



GESTIONA 875/2023
Expte. 05/02/2023
Autorización Fira Sta M.ª Magdalena
23-07-2023

DECRETO

Vista la voluntad del Ayuntamiento de Moncofa de promover la celebración de un mercado ocasional con motivo de las fiestas de Santa María Magdalena el 23 julio 2023.

Visto el informe núm. 67/2023 de la técnica de contratación sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir de fecha 13 de febrero de 2023.

La funcionaria que suscribe, técnico de gestión A2, en relación con el expediente para autorizar los puestos de venta no sedentaria previstos para la Fira de Sta M.ª Magdalena, emite el siguiente informe, en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho

I. Mediante providencia de alcaldía de 6-02-2023 se acordó:

“Vista la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria de Moncofa.

Vista la voluntad del Ayuntamiento de Moncofa de promover la celebración de un mercado ocasional con motivo de las fiestas de Santa María Magdalena en julio 2023 con las siguientes características:

DENOMINACIÓN: FIRA SANTA MARIA MAGDALENA

LUGAR DE CELEBRACIÓN: AV/MARE NOSTRUM DESDE C/ MAR LATINO hasta donde llegue la última parada.

DÍAS DE CELEBRACIÓN Y HORARIO: 23 DE JULIO DE 2023 DE 8.00 A 01.00 HORAS

NÚMERO MÁXIMO DE AUTORIZACIONES: 150 PUESTOS DE 6 metros por parada.

RESERVA DE PUESTOS (AGRICULTORES Y GANADEROS Y COLECTIVOS ESPECIALES): Se pueden ofertar todos los productos. Los puestos de comida se reservan al principio de la Fira.

CONDICIONES DE LOS VENDEDORES Y DE LOS PUESTOS: Según los artículos 12.2 y 17 y ss de la Ordenanza publicada en el BOP 144 de fecha 2-12-2021.

PRODUCTOS QUE PUEDEN SER OFERTADOS: TODOS

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA CUANTÍA QUE SE DETERMINE: En la póliza de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Moncofa o la que suscriba al efecto.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: 20 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOP.





DISPONGO:

PRIMERO. Que por el departamento de urbanismo se incorpore al expediente la delimitación mediante plano/s del lugar/ los lugares de celebración del mercado de referencia.

SEGUNDO. Que por el departamento de tesorería se informe sobre la tasa de mercados no periódicos.

TERCERO. Que por el departamento de contratación se informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para adjudicar dicho contrato.

Una vez evacuados estos informes, déseme cuenta.”

II. Constan incorporadas el informe del régimen económico de la autorización, el informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, el seguro de responsabilidad civil, las bases reguladoras de la autorización y los planos de ubicación.

Legislación aplicable

- Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986.
- Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ordenanza Reguladora de la venta no sedentaria de Moncofa.
- Ley 39/2015.
- Ley 8/2012, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana.

La funcionaria que suscribe informa favorablemente la incorporación al expediente de contratación de los siguientes actos, actuaciones y trámites previstos en la Ordenanza Reguladora de la Venta no sedentaria, que establece en cuanto al procedimiento de adjudicación que los puestos **se concederán mediante concurrencia competitiva atendiendo al criterio de preferencia en la presentación por registro de entrada**, en relación con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del RD 1372/1986, que disponen que la adjudicación de dichas autorizaciones se sujetará a licitación conforme a la normativa prevista en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y a la normativa de contratación de





las Corporaciones Locales, es decir, a la LCSP 9/2017, y en particular a la DA 3 de dicho cuerpo legal:

- Providencia de alcaldía ordenando la iniciación del expediente .
- Informe de la técnico de contratación y patrimonio sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.
- Bases reguladoras de las autorizaciones redactado por la técnico de contratación y patrimonio.
- Planos de ubicación.
- Informe del régimen económico emitido por la Tesorería municipal.
- Seguro de responsabilidad civil

Asimismo, se justifica la elección del procedimiento abierto en que se trata de un procedimiento ordinario, artículo 63.3 LCSP, previsto en el artículo 156 LCSP en el que toda persona interesada puede presentar una proposición.

Por lo expuesto la funcionaria que suscribe propone la aprobación del expediente de contratación de autorización de los puestos de venta de la Fira de Sta. María Magdalena **CONDICIONADO** a la incorporación de los siguientes documentos preceptivos:

- Informe favorable de la disposición adicional 3.8 LCSP, si procede.
- Si procede, dado que no hay gasto:
 - o La fiscalización favorable de la valoración que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.
 - o El informe de intervención de fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 116.3 LCSP 9/2017.

Y, hecho, eleva a la alcaldía el siguiente informe con propuesta de resolución:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para adjudicar mediante procedimiento abierto 150 autorizaciones de uso especial para la instalación de puestos de venta no sedentaria para la celebración de la Fira de Santa M.^a Magdalena.

SEGUNDO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria para adjudicar mediante procedimiento abierto 150 autorizaciones de uso especial para la instalación de puestos de venta no sedentaria para la celebración de la Fira de Santa M.^a Magdalena supeditado a la normativa estatal, autonómica y local que al efecto se dicte como consecuencia del COVID-19.

TERCERO. Publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Moncofa.

D. Wenceslao Alós Valls, alcalde del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las competencias atribuidas que me confiere la D.A. 2^a de la LCSP.

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para adjudicar mediante procedimiento abierto 150 autorizaciones de uso especial para la instalación de puestos de venta no sedentaria para la celebración de la Fira de Santa M.^a Magdalena.





SEGUNDO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria para adjudicar mediante procedimiento abierto 150 autorizaciones de uso especial para la instalación de puestos de venta no sedentaria para la celebración de la Fira de Santa M.^a Magdalena supeditado a la normativa estatal, autonómica y local que al efecto se dicte como consecuencia del COVID-19.

TERCERO. Publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Moncofa.

Lo manda y firma el alcalde, Sr. Wenceslao Alós Valls, de lo que como secretario de la Corporación, tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El alcalde

El secretario

Moncofa, documento firmado electrónicamente.

